



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la leyes N°20.370, general de Educación, y 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, para implementar en la educación técnico-profesional criterios de territorialidad y descentralización

SESIÓN N°

48

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA

22-07-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☒ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY

MODIFICA LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, Y LA LEY N° 21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA IMPLEMENTAR UN CURRÍCULUM MODULAR DESCENTRALIZADO Y FORTALECER EL CRITERIO DE TERRITORIALIDAD EN LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL.

Antecedentes

Chile ha impulsado en los últimos años una profunda transformación de su sistema educacional a través de la creación del Sistema de Educación Pública, establecido mediante la Ley N° 21.040, reemplazando así el modelo de administración municipal por los Servicios Locales de Educación Pública, más conocidos como SLEP. Esta reforma ha significado uno de los cambios más grandes en la historia de la educación pública chilena, al instalar un sistema descentralizado, orientado a la calidad, la equidad y la mejora continua, considerando las necesidades de cada comunidad educativa y las particularidades de los territorios donde se emplazan los establecimientos educacionales.

La nueva institucionalidad educativa, que aun debe experimentar diversos cambios para poder enfrentar sus principales problemáticas, reconoce que el territorio no constituye únicamente un espacio geográfico, sino también un entorno social, cultural y productivo que influye directamente en los procesos formativos.

En el marco de la Ley N° 21.040, la gobernanza educativa local aparece como uno de los principales desafíos para los niveles intermedios de administración. La agrupación de comunas bajo los Servicios Locales de Educación Pública exige una nueva manera de pensar y organizar la educación, fortaleciendo espacios de comunicación y participación entre las instituciones públicas y las comunidades, donde converjan las políticas de equidad, inclusión y participación con las necesidades y expresiones propias de cada territorio. Por lo tanto, comprender las dinámicas territoriales, las formas de organización de las comunidades, sus actividades económicas y productivas, además de las relaciones entre los distintos actores involucrados en el ámbito educativo y económico local, permite desarrollar una comprensión más profunda



contextualizada de las necesidades de cada comuna o región, por tanto de las necesidades que esta tiene y del enfoque que debe tener la educación conforme al territorio.

Chile continúa enfrentando desigualdades significativas entre regiones y comunas en materia de acceso a oportunidades educativas, desarrollo de capital humano y vinculación entre la formación impartida y las necesidades productivas locales. Estas diferencias impactan especialmente a los territorios alejados de los principales centros urbanos, dificultando la retención de talento y limitando las posibilidades de desarrollo regional equilibrado.

Particular relevancia adquiere esta problemática en la Educación Media Técnico-Profesional, cuya pertinencia depende directamente de su capacidad para articularse con el entorno productivo y social de cada territorio. La implementación de los SLEP redefine la gestión de este tipo de educación y abre una oportunidad para fortalecer trayectorias formativas vinculadas a las necesidades reales del mercado laboral, promoviendo al mismo tiempo la inclusión y la equidad. Para ello, resulta indispensable consolidar redes de colaboración entre establecimientos educacionales, empresas, instituciones de educación superior y actores comunitarios, de manera que la formación técnica responda efectivamente a los desafíos territoriales, regionales y comunales, particularmente de desarrollo económico e innovación.

El fortalecimiento de la educación con sentido territorial requiere avanzar decididamente en políticas de atracción, formación y retención de capital humano calificado en las regiones. Entre e los factores más relevantes para el desarrollo competitivo de los territorios es precisamente la disponibilidad de capital humano capaz de generar innovación, conocimiento y crecimiento sostenible. En consecuencia, resulta fundamental impulsar iniciativas orientadas a incrementar la cobertura efectiva de formación y permanencia de profesionales en las distintas regiones del país.

La experiencia internacional demuestra que numerosos países han implementado políticas públicas destinadas tanto a atraer capital humano calificado hacia territorios menos desarrollados como a retener el talento existente en dichas zonas. En el caso chileno, ello adquiere especial relevancia considerando las dificultades que enfrentan muchas regiones para mantener profesionales y especialistas vinculados al ámbito educativo, científico y productivo. De esta manera, avanzar hacia sistemas de incentivos regionales aparece como una herramienta necesaria para fortalecer el desarrollo local y reducir las brechas territoriales existentes.

En este escenario, las instituciones de educación superior con presencia regional han desempeñado un rol relevante en la búsqueda de soluciones a los desafíos de sus comunidades, muchas veces en coordinación con gobiernos regionales y actores locales. Estas instituciones han impulsado formación en áreas estratégicas para los territorios, tales como cambio climático, inteligencia artificial, patrimonio y pedagogías, contribuyendo a generar capacidades instaladas y respuestas pertinentes a las necesidades regionales.



Por ello, se hace necesario fortalecer y profundizar el enfoque territorial de la educación pública, promoviendo una mayor articulación entre formación, identidad local, desarrollo productivo y cohesión social. El desafío actual no solo consiste en garantizar acceso a educación de calidad, sino también en construir un sistema educativo capaz de reconocer las particularidades de cada territorio, potenciar sus capacidades y contribuir de manera efectiva al desarrollo equilibrado de las comunas y regiones del país. Resulta necesario fortalecer la empleabilidad de las y los estudiantes de la educación técnico-profesional mediante mecanismos efectivos de identificación, desarrollo y seguimiento de talentos, que permitan una vinculación temprana con los sectores productivos del territorio.

El desafío actual no solo consiste en garantizar acceso a educación de calidad, sino también en construir un sistema educativo capaz de reconocer las particularidades de cada territorio, potenciar sus capacidades y contribuir de manera efectiva al desarrollo equilibrado de las comunas y regiones del país. Resulta necesario fortalecer la empleabilidad de las y los estudiantes de la educación técnico-profesional mediante mecanismos efectivos de identificación, desarrollo y seguimiento de talentos, que permitan una vinculación temprana con los sectores productivos del territorio.

Para lograr este objetivo, la experiencia normativa reciente, como el Decreto Exento N° 1.500 del Ministerio de Educación, demostró que el currículum de titulación y las horas de práctica pueden flexibilizarse ante realidades emergentes. Sin embargo, para transitar desde una respuesta a emergencias sanitarias hacia una política de Estado con pertinencia territorial permanente, es imperativo adecuar no solo la gestión de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), sino también la arquitectura curricular centralizada de la Ley General de Educación (LGE), permitiendo un co-diseño regional del currículum técnico-profesional.

Idea matriz del proyecto

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, y la Ley N° 20.370, General de Educación, con el propósito de fortalecer el criterio de territorialidad en el desarrollo, diseño y planificación de la oferta educacional en las distintas regiones del país, promoviendo una vinculación efectiva entre el sistema educativo, las necesidades productivas y las características económicas y sociales de cada territorio.

Para dichos efectos, el proyecto busca incorporar mecanismos y criterios obligatorios que permitan a los Servicios Locales de Educación Pública, en coordinación con los Gobiernos Regionales y las comunidades locales, participar activamente en la definición de trayectorias formativas y módulos curriculares de pertinencia territorial. Asimismo, establece una estructura curricular modular mixta para la Educación Media Técnico-Profesional, asegurando una base nacional común y herramientas permanentes de flexibilización y homologación para las prácticas profesionales.



Por lo expuesto, las diputadas y diputados firmantes de la presente moción, venimos en someter a vuestra discusión el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 31 de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, incorporando el siguiente inciso final nuevo:

"En el caso de la Educación Media Técnico-Profesional, las Bases Curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación, deberán contemplar una estructura modular flexible. Esta constará de una base formativa nacional obligatoria y de un porcentaje de módulos de pertinencia territorial co-diseñados con los Servicios Locales de Educación Pública y los Gobiernos Regionales, los cuales responderán directamente a las necesidades productivas, de innovación y de empleabilidad de cada macrozona o región del país."

Artículo 2º. Modifíquese la ley 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en el siguiente sentido:

1.- Incorporase un nuevo inciso final al artículo 17, del siguiente tenor:

"Para efectos de la planificación, desarrollo y evaluación de la oferta educacional, el criterio de territorialidad deberá ser objeto de evaluación permanente, considerando especialmente la realidad socioeconómica y productiva de la comuna y de la región respectiva, las necesidades de desarrollo productivo del territorio, la demanda laboral existente y las particularidades sociales, culturales y económicas de cada zona."

2.- Incorporase a la letra c) del artículo 18, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

" En el caso de la formación técnico profesional, la pertinencia de la oferta de especialidades deberá considerar especialmente las condiciones socioeconómicas y productivas, la demanda laboral, la empleabilidad y las proyecciones de desarrollo de la comuna y de la región respectiva, procurando su coherencia con las actividades económicas predominantes del territorio."

3.- Incorpórese un nuevo inciso final al artículo 18 bis, del siguiente tenor:

En el reglamento también deberá considerarse la creación, actualización o supresión de menciones curriculares y perfiles de egreso para los establecimientos, basándose en los estudios periódicos de demanda laboral



y las Estrategias Regionales de Desarrollo. De igual forma, deberá contemplar un procedimiento simplificado para la evaluación y aprobación expedita de estas adaptaciones curriculares locales."

4.- All numeral 9 del artículo 19, para incorporar, a continuación del punto final, que pasa a ser una coma, lo siguiente:

"velando por la promoción de mecanismos de vinculación con instituciones de educación superior y los sectores productivos de la región, facilitando la detección y desarrollo temprano de talentos, pudiendo impulsar acuerdos, convenios y acciones de colaboración con instituciones de educación superior, centros de formación técnica, organismos públicos, sectores productivos y empresas del territorio, orientados a generar trayectorias formativas pertinentes, oportunidades efectivas de inserción laboral y mecanismos que permitan promover la permanencia y desarrollo de talentos en las regiones y comunas, especialmente en aquellas áreas estratégicas para el desarrollo territorial, fomentando, además sistemas de seguimiento de trayectorias formativas y laborales de los estudiantes egresados, considerando indicadores de empleabilidad, continuidad de estudios y permanencia territorial, por un período de hasta cinco años desde la obtención de su título o certificación."

5.- Incorpórese un nuevo artículo 21 bis, del siguiente tenor:

"Artículo 21 bis. - Se podrá autorizar planes de práctica profesional diferenciados y adaptados a las condiciones de conectividad, aislamiento geográfico o matriz productiva del territorio. Esto incluirá la facultad permanente de convalidar y homologar módulos formativos y horas de práctica mediante convenios de alternancia con empresas locales e Instituciones de Educación Superior acreditadas de la región, resguardando siempre el perfil de egreso del estudiante."

Artículos Transitorios

Artículo primero transitorio.- Dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de la presente ley, se deberá revisar y adecuar la normativa reglamentaria, orientaciones técnicas, criterios curriculares y demás instrumentos aplicables a la educación media técnico-profesional, con el objeto de incorporar los principios establecidos en esta ley.

Dicha revisión deberá considerar especialmente las Bases Curriculares de la Educación Media Técnico-Profesional, los reglamentos de práctica profesional, los mecanismos de articulación con la educación superior y los instrumentos de vinculación con el sector productivo regional.

Artículo segundo transitorio.- La propuesta de actualización de las Bases Curriculares de la Educación Media Técnico-Profesional, incorporando la estructura



modular flexible y los mecanismos que permitan responder a las necesidades productivas, económicas y sociales de las distintas regiones del país se hará en un plazo de doce meses desde publicada la presente ley.

Marcela Hernando Pérez
Honorable Diputada de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNAL M.

